



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 23 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N° 348-2024-MD-MDB-LP, de fecha 23 de setiembre de 2024, proveniente del Despacho de Alcaldía, con Informe Legal N° 286-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 664-2024-GDEGAYT-MDMDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Y Gestión Ambiental y Turismo, la Carta N° 002-2024-, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el presidente de la asociación, sobre la APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RECICLADORAS DE SANTA ROSA DE QUESADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son las encargadas de la protección y conservación del ambiente en su jurisdicción y debe de coordinar con los diversos niveles de gobierno para la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental y así difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las autoridades correspondientes. Cabe mencionar que, la Ley indica que las municipalidades son responsables de implementar un adecuado sistema de gestión integral de residuos sólidos.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, tiene como objetivo regular el adecuado cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente(..) con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país, y bajo ese mismo parámetro el artículo 119 del mismo cuerpo legal estipula que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, mediante la Ley N° 29419, "Ley que regula la actividad de los recicladores", en su artículo 2, inciso 2.2, menciona que el estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país. Asimismo, la presente normativa tiene como finalidad coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en los artículos 34 y 35 del reglamento en cuestión, establecen los requisitos y el perfil que debe tener el reciclador para llevar a cabo su proceso de formalización ya sea como persona natural o jurídica.

Que con Ordenanza Municipal N° 015-2018-MPLP de fecha 18 de diciembre del 2018, se aprobó la Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, en el que menciona que las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretenden operar en la circunscripción del distrito de Mariano Dámaso Beraún deberán registrarse ante la Municipalidad.

Que, el Art. 39 del D.S N° 001-2022-MINAM que modifica el reglamento de la Ley N° 29419 establece "Artículo 39.- requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



munipalmasoficial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI). - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Copia de la Constancia de formalización c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción. d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley n° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2010-MInAM f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación. g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores son inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y Dni). Las municipalidades deben emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad."

Que, la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública concluye que la Asociación de Mujeres Recicladoras de Santa Rosa de Quezada, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 34° del DS N° 001-2022-MINAM, para la Formalización de recicladores, el mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2024-MD-MDB-LP de fecha 19 de junio de 2024, se aprobó la formalización de la Asociación de Mujeres Recicladoras de Santa Rosa de Quesada y se emitió la constancia de formalización correspondiente.

Que, mediante Carta N°002-2024-AMRSRQ, de fecha 19 de setiembre del 2024, presentado por el presidente de Asociación de Mujeres Recicladoras de Santa Rosa de Quezada, solicita la inscripción de la Asociación de Mujeres Recicladores de Santa Rosa de Quezada.

Que, mediante Informe N°253-2024-UGAyLP-GDEGAyT-MDMDB-LP de fecha 20 de setiembre del 2024, Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, recomienda la emisión de constancias de Formalización de la Asociación de Mujeres Recicladores de Santa Rosa de Quezada.

Que, mediante informe N°664-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicitando resolución de alcaldía para la inscripción de la Asociación de Mujeres Recicladores de Santa Rosa de Quezada.

Que, mediante Informe Legal N°286-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el director de la oficina General de Asesoría Jurídica, resulta favorable la emisión de Aprobación de la Inscripción de la Asociación de Mujeres Recicladores de Santa Rosa de Quezada, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INSCRIPCION DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RECICLADORAS DE SANTA ROSA DE QUESADA, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES RECICLADORES, por haber cumplido con los requisitos del artículo 39° del Decreto Supremo N°005-2010-MINAN modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, realice las gestiones y trámites para su Inscripción, asimismo la emisión de los camets de identificación de los miembros DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RECICLADORAS DE SANTA ROSA DE QUESADA, de conformidad al Decreto Supremo N°001-2022-MINAN.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al administrado y a Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

